

IR 541 Sec 797



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82520

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-45218

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, vereda puerto lindo, corregimiento de Piamonte.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, corregimiento Piamonte, vereda Juan Martin, a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016), siendo las (08:00), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 37, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **FINCA LAS BRISAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga mediante auto de fecha 05 de Noviembre de 2015, dentro del trámite de la referencia; Lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia cuenta con el acompañamiento de los Funcionarios de Policía Judicial, adscritos al CTI FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA, investigadora criminalística IV, GERMAN TORRES RAMOS, profesional especializado II.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con cedula de ciudadanía número 26.226.711 de Tierra Alta y Tarjeta Profesional número 216.749, del Consejo Superior de la



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS

UNIDAD DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE TRIBUTACIÓN

TRANSICIONAL

SUBUNIDAD DE RESERVA

TRAMITE Nº: 11-001 80-00251-2008 83230

MATRÍCULA IMPORTE (IMPORTE) 018-42514

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Departamento de Antioquia, Municipio de Medellín, Corregimiento de Medellín, Vereda Puerto Bello, Corregimiento de Medellín.

SALA DE SEGUROS DE FISCALÍA

En el Departamento de Antioquia, municipio de Medellín, vereda Puerto Bello, a las veinte (20) horas del día veintidós (22) de mayo del presente año, se realizó una reunión de trabajo de la Subunidad de Reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistero con Función de FISCALÍA de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en virtud de la Ley 95 de Noviembre de 2005, dentro del marco del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de realizar diligencias de revisión de cuentas, con el fin de determinar si las cuentas correspondientes a las revisiones correspondientes a las cuentas de dominio regular, así como los gastos de funcionamiento de la Sala del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia cuenta con el acompañamiento de los señores investigadores, criminalistas IV, GERMAN J. PEREZ y JUAN CARLOS ESPINOSA.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial de FISCALÍA, se hace presente el FISCALÍA FISCALÍA A VERIFICACIÓN DE Cuentas de Ciudadanos, sistema 2025-11, el cual se encuentra en el sistema de control de cuentas de los ciudadanos, para que el Consejo de FISCALÍA de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en virtud de la Ley 95 de Noviembre de 2005, dentro del marco del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de realizar diligencias de revisión de cuentas, con el fin de determinar si las cuentas correspondientes a las revisiones correspondientes a las cuentas de dominio regular, así como los gastos de funcionamiento de la Sala del Código de Procedimiento Civil.

Judicatura, el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, identificado con cedula de ciudadanía número 79169852 y Tarjeta Profesional número 142.295, del Consejo Superior de la Judicatura; el perito topógrafo IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE, identificado con C.C. No 4.372.711, y SERGIO AVENDAÑO CRUZ, identificada con C.C. 80.283.212, en representación del área de proyectos productivos del FRV.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio N° 11257769, de fecha 22 de Septiembre de 2015. Suscrito por el Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-45218

CÉDULA CATASTRAL: 1202004000000400016000000000.

FICHA PREDIAL: 4904060

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, vereda puerto lindo, corregimiento de Piamonte. Centroides 7° 40' 47,400" N 75° 4' 3,231" W.

ÁREAS DEL INMUEBLE:

ÁREA DEL TERRENO: 126 Ha + 7.085 m². Según F.M.I 015-45218.

ÁREA CONSTRUIDA: Se ubicaron 2 estructuras, la primera de ellas con las siguientes características: muros en tabla, pisos en tierra, techo en plástico de color negro sobre palma de concha y listones en madera, no posee puertas, ni servicios públicos.

La segunda estructura tiene muros en tabla y lona de color verde, techo en plástico de color negro y piso en tierra.

DESCRIPCIÓN Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

El bien inmueble se ubica en el sitio denominado Vereda Puerto Lindo del corregimiento de Piamonte del municipio de Cáceres (Antioquia). Partiendo del municipio de Caucasia hasta el kilómetro 21 en direccional municipio de Cáceres, encontramos el ingreso a costado izquierdo de la vía a la vereda Piamonte, ingresamos por camino destapado 550 m hasta llegar a orilla del río Cauca aquí cruzamos en planchón hasta la otra orilla

llegando al caserío conocido como Piamonte; desde aquí tomamos el camino veredal ha costado izquierdo recorriendo 15,2 km llegando al puente que cruza el río Cacerí, atravesamos el puente y continuamos por la vía unos 9,1 km hasta llegar al centro educativo rural puerto lindo junto a este bien inmueble se llega al predio "Las Brisas". Al momento de realizar el recorrido perimetral por el predio el día de la diligencia de secuestro, se observa por parte de los funcionarios de ambas entidades, que el inmueble presenta pendientes entre el 5% y el 30% terreno plano e inclinado, en el recorrido realizado se evidenciaron zonas con cultivos de cauchos ($7^{\circ} 40' 40,683''$ N; $75^{\circ} 4' 25,892''$ W) y ($7^{\circ} 40' 50,172''$ N; $75^{\circ} 4' 39,399''$ W), zona con deforestación ($7^{\circ} 40' 47,400''$ N; $75^{\circ} 4' 3,231''$ W) y 2 jardines clónales de caucho ($7^{\circ} 40' 24,890''$ N; $75^{\circ} 4' 28,701''$ W). En el recorrido realizado al bien inmueble observamos zona con rastrojo mayor a 5 años los cuales dificultan un recorrido preciso de todos los linderos. Durante la visita encontramos que el cultivo de caucho está siendo explotado por el señor FAIBER FLOREZ, el cual ocupa una de las construcciones en compañía de su esposa y 3 menores; gran parte de la plantación se encuentra limpia, se realizó un recorrido por el cultivo de caucho logrando determinar por el momento un área de 12 Ha + 3220 m², el cual se divide en 2 zonas, la primera en un área intervenida para producción de 7 Ha + 2418 m² y una segunda zona no intervenida en 5 Ha + 0802 m². Se verificaron linderos en el costado este y norte del predio, se realizó la inspección del inmueble encontrando que el área que antes estaba con un cultivo de arroz de 5 Ha + 4300 m², no presenta cultivos. Además se verificaron 2 jardines clónales de caucho que suman un área total de 3660 m².

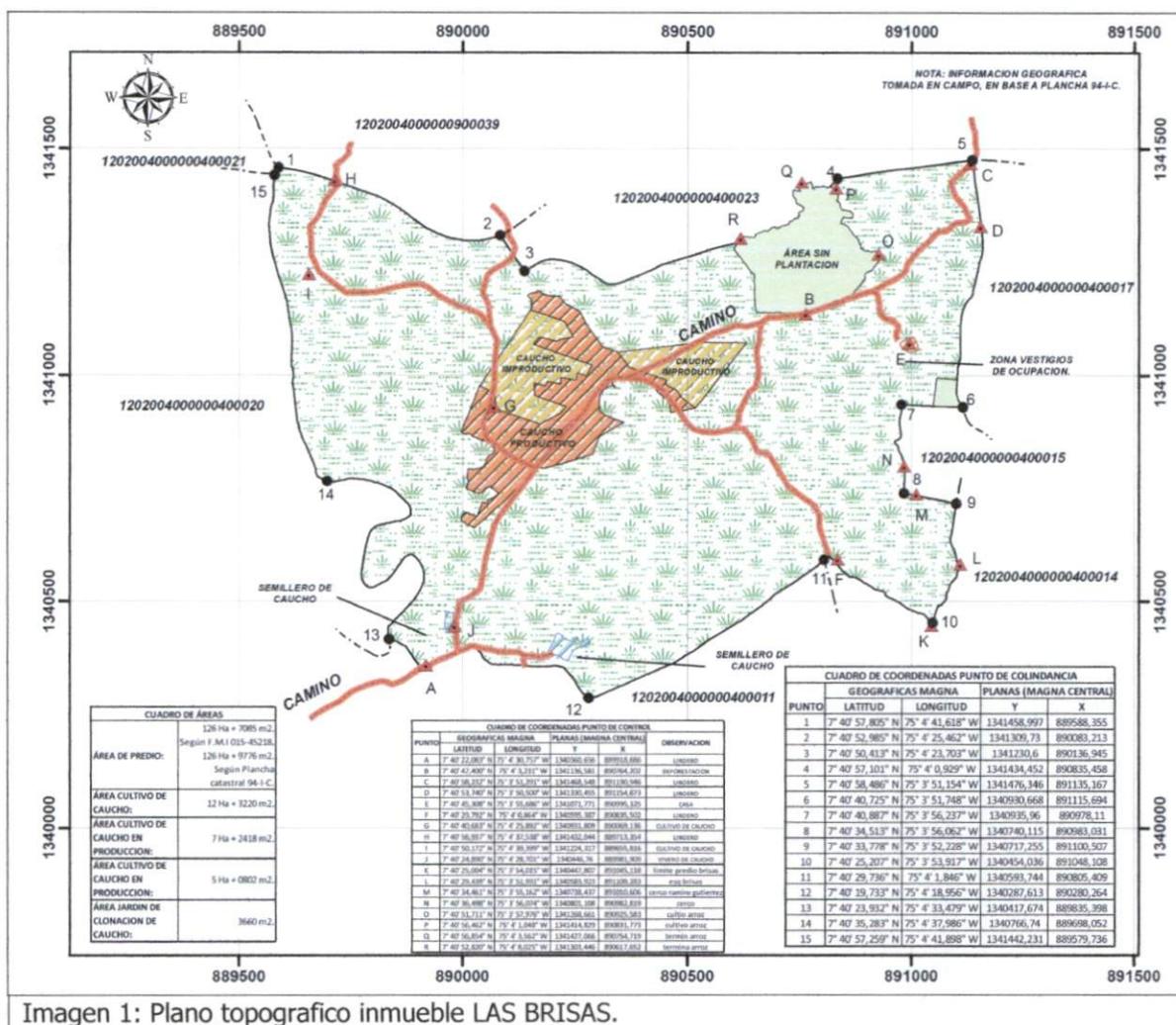


Imagen 1: Plano topografico inmueble LAS BRISAS.



Imagen 2. Cultivo de caucho. Zona en producción.



Imagen 3. Construcción artesanal habita por el señor Faiber Florez.

LINDEROS:

De acuerdo con la información registrada en la ficha predial N° 4904060.

NORTE: Predio identificado con CEDULA CATASTRAL 1202004000000900039 (la unión), con predio 1202004000000400023.

ESTE: Predios identificados con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400017, 1202004000000400015, 1202004000000400014.

SUR: Predios identificados con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400014, 1202004000000400011.

OESTE: Predio identificado con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400020, 1202004000000400021.

SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

Seguidamente se da la palabra al abogado **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ** representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: El inmueble se encuentra identificado e individualizado en los términos del artículo 7 de la Ley 1592 de 2012 que introdujo el artículo 11C a la Ley 975 de 2005, además cumple con la exigencia de que su saneamiento no resulte en perjuicio de las víctimas; sin embargo, sobre el bien se registra un gravamen o limitación al dominio de carácter jurídico, toda vez que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria aparece inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor del Banco Agrario de Colombia y otorgada por el último propietario real e inscrito del inmueble el señor Benjamín Prieto. Se deben adelantar acciones jurídicas para abordar el tema de la ocupación presentada en el predio.

Seguidamente se da la palabra al abogado **MARICELA NEGRETE ARROYO** representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: Que en cuanto al desarrollo del componente administrativo es prudente manifestar que este predio en particular tiene potencial para implementar en él un sistema de administración estable, sobre todo, con lo relacionado a manejo que se le dé al cultivo de caucho establecido en este predio, de la mano con el componente proyectos productivos quienes apoyaron la diligencia,

Seguidamente se da la palabra al técnico agropecuario **SERGIO AVENDAÑO CRUZ** representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas (área de Proyectos Productivos Agroindustriales) quien manifestó: Que en cuanto al desarrollo del componente administrativo es prudente manifestar que este predio en particular tiene potencial para implementar en él un sistema de administración estable, sobre todo, con lo relacionado al manejo técnico que se realice al cultivo de caucho natural establecido en este predio, dejando indicado los diferentes aspectos del cultivo encontrados luego de realizar la inspección del cultivo de caucho natural objeto de recepción, encontrando un área de cultivo aproximado de 12 hectáreas + 6.880 m², área distribuida en 12 Ha + 3220 m² de plantación forestal para producción de látex y 3660 m² de jardines clonales de reproducción de yemas genéticamente seleccionadas, a lo cual se identificó los siguientes aspectos:

1. La plantación forestal de caucho natural presenta edad de siembra aproximada de siete (7) años o año de siembra 2009 y se divide en 2 zonas correspondiente a un área intervenida con 7 Ha + 2.418 m² y la segunda zona con un área de 5 Ha + 802 m², con rastrojo mayor a 5 años.
2. El sistema de siembra encontrado corresponde a un modelo agroforestal donde se encuentra un establecimiento de dobles surcos en tres-bolillos o triangulo donde el distanciamiento entre arboles es de 3 metros y entre surcos 2.5 metros, con calles de 8 metros de ancho, es de anotar que en el trazado de los dobles surcos las medidas fueron invertidas ya que para los modelos agroforestales lo recomendado es 2.5 metros entre árboles y 3 metros entre surcos, lo que nos da una densidad de siembra inicial de 476 a 500 árboles por hectárea.
3. La plantación presenta heterogeneidad en el desarrollo de las plantas, encontrándose con menor y mayor desarrollo en diferentes sectores de la plantación.
4. La altura total de los árboles de la plantación exceden la altura que deben tener en condiciones de cultivo, esto por no realizarse la poda apical o de formación que debe hacerse cuando los arboles alcancen la altura de 2 a 2.5 metros de altura con la finalidad de inducir ramificación y engrosamiento de fustes o tallos, la consecuencia de la no realización de esta poda es el desarrollo vertical que se encontraron en la plantación con copas de árboles con alturas excesivas y engrosamiento tardío, lo que atrasa la productividad del cultivo, adicionalmente presentan inclinaciones por acción de los vientos por la exposición de las copas de árboles.
5. El desarrollo fustal o de tallos se evidencia buen desarrollo en su formación a excepción de las inclinaciones encontradas descritas en el numeral anterior.
6. Estado de mantenimiento de plantación se encuentra que en el área 7 Ha + 2.418 m² presentan mantenimiento en control de malezas o limpias realizadas en calles y platos de los árboles de forma continua, mantenimiento realizado por lugareños que vienen realizando el aprovechamiento o extracción de látex sin previa autorización, las 5 Ha + 802 m² restantes se encuentran sin mantenimientos encontrándose cubierto de malezas mayores de 5 años, los árboles que se encuentran en esta área sin mantenimiento presentan la particularidad que su desarrollo estructural presenta deficiencias en parámetros como cobertura de copa y follaje, diámetro de fustes o troncos, en relación con el área de mantenimiento el desarrollo de árboles es menor.



1. La plantación forestal de la zona (V) se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de riego por goteo y un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas.
2. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas.
3. La plantación presenta heterogeneidad en el desarrollo de las plantas, encontrándose con menor y mayor desarrollo en algunas zonas de la plantación.
4. La altura total de los árboles de la plantación es de 2 a 3 metros, con un desarrollo adecuado en las condiciones de cultivo, esto indica un estado de mantenimiento adecuado de la plantación. La altura total de los árboles de la plantación es de 2 a 3 metros, con un desarrollo adecuado en las condiciones de cultivo, esto indica un estado de mantenimiento adecuado de la plantación.
5. El desarrollo físico de las plantas se evidencia por el estado de mantenimiento adecuado de las plantas, encontrándose con un desarrollo adecuado en algunas zonas de la plantación.
6. Estado de mantenimiento de la plantación de la zona (VI) se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de riego por goteo y un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas. El sistema de riego por goteo se encuentra en un estado de mantenimiento adecuado, con un sistema de drenaje que garantiza la humedad adecuada de las plantas.

7. Área efectiva de producción, se determinó por la parcela muestreada 10 x 100 o área de 1000 m², ubicada al azar en el área de las 7 Ha + 2.418 m² encontradas con mantenimiento, parcela recorrida en sentido de los surcos con un número de 72 árboles evaluados, donde tenemos como parámetro técnico que para el inicio productivo de los árboles estos deben tener un diámetro a la altura del pecho (DAP) mínimo de 45 cm, bajo este criterio técnico la parcela donde se realizaron las mediciones del DAP nos indicó que el 29.2%, de los árboles de la muestra cumplen con este parámetro, en consecuencia se asume que a escalar estos resultados al total del lote de 7 Ha + 2.418 m² tiene la misma equivalencia, lo que nos da como conclusión que actualmente en esta zona, solo el 29.2 % de árboles se encuentran para inicio de rayado para extracción de látex y la segunda zona de la plantación sin mantenimiento representada por un área de 5 Ha + 802 m², donde los arboles presentan menor desarrollo y conforme a las parcelas de muestra no hay árboles que estén listos para iniciar rayado para la producción de látex.
8. Estado Sanitario en general no se evidencia afectaciones por enfermedades ni plagas que amenacen la estabilidad del cultivo, observación realizada a las diferentes estructuras de la planta como el tronco, ramas y follaje, cuando se realizaron los recorridos, en el área encontrada con mantenimiento, en la zona donde se encontró con rastrojo o enmalezado no se logró evaluar todas las estructuras del árbol salvo el follaje o hojas que se alcanzaron a divisar a distancia.
9. Afectaciones encontradas en el cultivo de caucho natural en la inspección realizada, la plantación viene siendo objeto de aprovechamiento por lugareños, donde se encuentra una afectación por la intervención y prácticas de rayado no permitido lo cual ha contribuido negativamente en el área productiva del tallo del árbol, entendiéndose que el aprovechamiento o producción seda a través de la corteza, esta afectación se vienen dando desde hace un año aproximadamente donde en un área de corteza consumida por el rayado que están realizando es de 30 centímetros medidos verticalmente por media circunferencia de los árboles en un ángulo de 45° o más, esta área afectada se conoce técnicamente como paneles de rayado y la afectación principal es el pique del leño de los arboles cuando realizaron el rayado de los arboles sin autorización y en consecuencia la afectación es irreversible por las protuberancias que se disponen en la zona afectada perdiéndose en ese punto de la corteza la productividad futuras, adicionalmente se vienen interviniendo árboles que no son aptos para rayar porque aún no cumplen con el diámetro mínimo de 45 cm, el trazado de los paneles de rayado fue realizado con inclinación de 45° pero actualmente esta inclinación ya no se conserva ya que hay



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

inclinaciones superiores, en general los paneles de rayado se establecieron irregularmente y se viene consumiendo la corteza de los arboles indiscriminadamente cuando los rayan para extraer el látex.

El área intervenida o afectada del cultivo corresponde a la zona representada con un área de 7 Ha + 2.418 m² enunciadas anteriormente con mantenimiento de limpias de calles, mantenimientos realizados por las mismas personas que vienen aprovechando económicamente la producción del cultivo.

1. En el área de los jardines clónales de caucho natural corresponde a 3660 m² divididos en dos parcelas donde se evidencia un aprovechamiento no autorizado de las yemas producidas por el jardín, adicionalmente se observa que vienen realizándole mantenimientos de malezas y encerramiento con cerca, se observan 3 clones diferentes de caucho por determinar.

Las anteriores consideraciones representan los aspectos con mayor relevancia para dejar constancia de ello, luego de realizar las respectivas observaciones y mediciones de campo.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble FINCA VARSOVIA; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO.

A tal efecto y estando presente al Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (_);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro



El área de intervención de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARV) se encuentra en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas. La UARV tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos entre 1984 y 2002.

En el marco de la política nacional de atención y reparación a las víctimas, la UARV ha desarrollado diversas estrategias y programas de atención y reparación integral. Entre ellos, se encuentran el Programa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Programa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la UARV, y el Programa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la UARV.

Los programas de atención y reparación integral de la UARV se encuentran en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas. La UARV tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos entre 1984 y 2002.

Así las cosas, se declara LEGÍTIMO el recurso de amparo interpuesto por el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas. La UARV tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos entre 1984 y 2002.

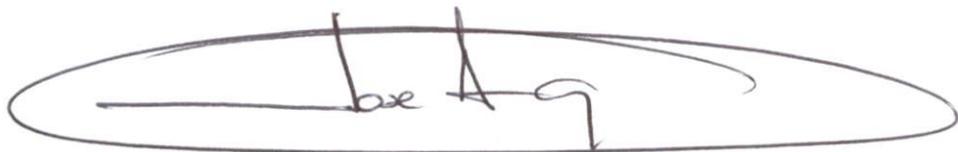
A tal efecto, se declara LEGÍTIMO el recurso de amparo interpuesto por el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas. La UARV tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos entre 1984 y 2002.

Se hace constar que se realizó por parte de la UARV la diligencia de verificación de la identidad del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas.

Se hace entrega de los siguientes documentos, en el marco de la Ley 1448 de 2010, que establece el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas: el Informe de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Informe de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y el Informe de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

(-) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las Dieciséis y Cuarenta Cinco (16:10 p.m.).



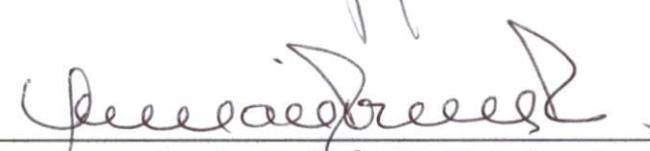
FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA



Funcionario de Policía Judicial – Arquitecto

Nombre y Apellido: GERMAN TORRES RAMOS



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo en el objeto de la
ver íntida y sorobada por
Dicienda y Cuarenta Cinco (15)

[Handwritten signature]

FISCALÍA REGIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANTONIO HERRERA PARRA

[Handwritten signature]

Fiscalía de Policía Judicial

Nombre y Apellido: FABIO HERNAN USORIO AR

[Handwritten signature]

Fiscalía de Policía Judicial - Inspectiva

Nombre y Apellido: GERMAN TORRES RAMOS

[Handwritten signature]

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

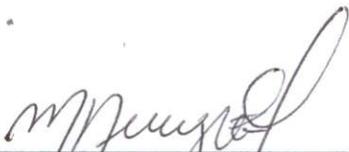
VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

[Handwritten signature]

IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



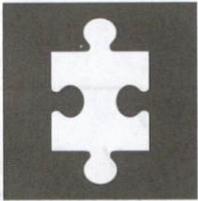
MARICELA NEGRETE ARROYO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
(ADMINISTRADOR)



SERGIO AVENDAÑO CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (AREA DE
PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROINDUSTRIALES)



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MARILENA NEGRETTE ARR...
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
VÍCTIMAS FONDO PARA
(ADMINISTRADOR)

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS

[Handwritten signature]

SERGIO ANDRÉS CRUZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (AGROINDUSTRIALES)